

II. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

ORDEN PAT/416/2007, de 6 de marzo, por la que se regula el procedimiento para la presentación telemática de solicitudes de subvenciones a Entidades Locales para la modernización administrativa y se aprueba la aplicación que efectúa el tratamiento de la información.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, insta a las Administraciones Públicas, en su artículo 45, a que promuevan la incorporación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León, al igual que el resto de las Administraciones Públicas, se encuentra inmersa en un proceso de cambio, producido por la irrupción de la sociedad de la información y el conocimiento, que afecta tanto a su funcionamiento interno, como a sus relaciones con los ciudadanos y con otras Administraciones Públicas.

La Comunidad de Castilla y León mediante el Decreto 40/2005, de 19 de mayo, ha regulado la utilización de técnicas de administración electrónica por la Administración de la Comunidad, concretando los elementos necesarios y el procedimiento para la implantación y utilización de la administración electrónica.

A tal fin responde la presente Orden que se incorpora dentro de las previsiones del artículo 6.1 del Decreto 40/2005, de 19 de mayo, por el que se regula la utilización de técnicas de administración electrónica por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

La presente Orden ha sido informada por la Dirección General de Telecomunicaciones y la Dirección General de Atención al Ciudadano y Modernización Administrativa, conforme a lo previsto en el Decreto 40/2005, de 19 de mayo, por el que se regula la utilización de técnicas de administración electrónica por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 7.2 del Decreto 40/2005, de 19 de mayo, 26 y 71 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto regular el procedimiento de presentación telemática de las solicitudes de subvenciones a Entidades Locales para la modernización administrativa y aprobar la aplicación que efectúa el tratamiento de la información.

2. El procedimiento para la presentación telemática de solicitudes de subvenciones se encuentra incluida, con código 401 v.2, en el Inventario Automatizado de Procedimientos Administrativos de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

3.- El procedimiento que se regula en la presente Orden, tiene el carácter de voluntario y alternativo a la presentación que puede realizarse conforme

a lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 2.- Medios de acceso.

1.- Tendrán acceso a la utilización de técnicas de administración electrónica para tramitar electrónicamente la presentación de solicitudes de subvenciones los interesados o sus representantes que dispongan de certificado digital que permita firmar electrónicamente según lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, conforme a lo dispuesto en los artículos 12, 15 y disposición adicional quinta del Decreto 40/2005, de 19 de mayo, por el que se regula la utilización de técnicas de administración electrónica por la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Los certificados digitales admitidos serán los emitidos por Autoridades de Certificación que tengan firmado convenio con la Junta de Castilla y León.

2.- Los requisitos concretos que deben reunir los usuarios y sus equipos se recogen en el *Anexo I* de esta Orden.

Artículo 3.- Procedimiento.

1.- Para tramitar telemáticamente la presentación de solicitudes de subvenciones se deberán seguir las siguientes fases:

- a) Acceso y apertura del formulario.
- b) Cumplimentación del formulario.
- c) Envío del formulario.
- d) Visualización del formulario y anexo de documentos.
- e) Firma electrónica y registro de documentos.
- f) Recepción del recibo de confirmación.

2.- Los interesados podrán acceder a la presentación telemática de solicitudes de subvención desde la dirección Web <http://www.jcyl.es>.

3.- Los usuarios cumplimentarán el formulario de solicitud que corresponde y aportará los datos exigidos por la aplicación.

4.- La aplicación permitirá anejar al formulario la documentación que se considerará oportuna, con los límites y recomendaciones técnicas que se recogen en el *Anexo II* de la presente Orden.

5. Una vez anejados los documentos necesarios, se realizará el proceso de firma y registro telemático de la documentación.

6.- El registro emitirá, por el mismo medio, un mensaje de confirmación de la presentación de documentos, firmado electrónicamente por la Administración. La no recepción del mensaje o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios.

7.- Recibida la solicitud, la plataforma de Administración Electrónica de la Junta de Castilla y León procederá a dar traslado de la misma al órgano competente para su resolución.

Artículo 4.- Niveles de seguridad.

1.- La recepción y salida de documentos y comunicaciones que sean objeto de tramitación telemática se regirá por lo dispuesto en la Orden

PAT/136/2005, de 18 de enero, del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

2.- Los documentos que hayan sido producidos mediante técnicas telemáticas se conservarán en soporte de esta naturaleza en el mismo formato a partir del que se originó el documento, o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlos.

3.- La conservación de documentos producidos por técnicas telemáticas, el acceso por los interesados a los documentos almacenados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, así como la posibilidad de obtener copias y certificados de dichos documentos, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Decreto 40/2005, de 19 de mayo.

Artículo 5.- Derecho a información en la recogida de datos.

Los interesados que utilicen la técnica de administración electrónica para tramitar la presentación telemática de solicitudes de subvenciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, conocen y aceptan las siguientes condiciones:

- La existencia de un fichero de datos de carácter personal. La finalidad de la recogida de éstos tendrá lugar al objeto de hacer posible la gestión del procedimiento regulado en la presente Orden, y los destinatarios de la información recogida serán los propios interesados.
- Tendrá carácter obligatorio la respuesta a las preguntas que les sean planteadas, al objeto de hacer posible la gestión del procedimiento regulado en la Orden.
- Los datos obtenidos serán incorporados a la aplicación telemática que gestiona el procedimiento regulado y la negativa a suministrarlos implicará la imposibilidad de gestionar la tramitación.
- Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- El tratamiento de los datos aportados se llevará a cabo por la Dirección General de Atención al Ciudadano y Modernización Administrativa de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 6 de marzo de 2007.

*El Consejero de Presidencia
y Administración Territorial,*
Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

ANEXO I

REQUISITOS TÉCNICOS

1 - El equipo informático del usuario deberá tener instalado alguno de los siguientes navegadores, sobre las plataformas de los sistemas operativos que se indican:

- Sistema Operativo Windows.

Navegador: Internet Explorer 5.0 o superior, Firefox 1.0 Plugin de Java; Para navegador Mozilla se requiere JRE de SUN 1.4.2 o superior, Adobe Acrobat Reader 6.0 o superior.

- En el caso de usar IExplorer, el navegador debe estar configurado para permitir descargar ActiveX firmados.
- Usuarios de Mozilla y Firefox. Es necesario tener instalado la librería criptográfica jss3.

- Sistema Operativo Linuxnavegador: Mozilla 1.3 o superior; Firefox 1.0.Plugin de Java; JRE de SUN 1.4.2 o superior; librería criptográfica jss3; Adobe Acrobat Reader 6.0 o superior.

2 - Los usuarios, para generar la firma electrónica, deberán disponer del certificado digital clase 2 CA suministrado por una autoridad de certificación que tenga firmado convenio con el organismo competente de la Junta de Castilla y León. Actualmente sólo está vigente el convenio con la

Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, pero próximamente entrarán en vigor nuevos convenios con otras autoridades de certificación, como el que se está negociando con Camerfirma S.A.

ANEXO II

LIMITACIONES Y RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA ANEXAR DOCUMENTOS

Limitaciones.

No se admiten nombres de archivos acentuados o que incluyan caracteres extraños, utilice nombres sencillos sin acentuar. En cualquier caso, si el sistema detecta caracteres no permitidos le informará de ello y le recomendará cambiar el nombre del fichero para poder continuar.

El sistema admite un máximo de 8 ficheros anexos con un tamaño máximo por anexo de 2 Megabytes. Esto supone que tiene un límite teórico de 16 Megabytes para el envío de documentos anexos.

Recomendaciones.

Los tipos de fichero soportados son los siguientes:

- PDF (Portable Document Format) de Adobe.
- DOC de Microsoft Word.
- XLS de Microsoft Excel.
- Ficheros de texto plano (TXT).
- Imágenes en formato GIF y JPEG.
- Ficheros HTML y XML.
- Ficheros en formato OpenDocument.
- Cualquier conjunto de ficheros de los tipos anteriores comprimidos en formato ZIP.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ORDEN AYG/422/2007, de 7 de marzo, por la que se modifica la Orden AYG/1099/2003, de 28 de agosto, por la que se desarrolla la estructura orgánica de los servicios centrales de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

La Orden AYG/1099/2003, de 28 de agosto («B.O.C. y L.» n.º 170, de 3 de septiembre), concreta las unidades administrativas que integran la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Ganadería determinada en el Decreto 75/2003, de 17 de julio («B.O.C. y L.» n.º 138, de 18 de julio).

El artículo 27 de la citada Orden, en su apartado primero, enumera las funciones del Servicio de Sanidad Animal dependiente de la Dirección General de Producción Agropecuaria, y en su apartado segundo fija su estructura en tres unidades administrativas entre las que se encuentra el Laboratorio Pecuario de León, con rango de Sección.

La necesidad de albergar las nuevas tecnologías de análisis y diagnóstico de patologías animales en unas instalaciones adecuadas a las actividades que se desarrollan en este tipo de laboratorio, aconsejan trasladarlo al nuevo laboratorio ubicado en el municipio leonés de Villaquilambre.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 45.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, oída la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, y previa deliberación de la Junta de Castilla y León en su reunión del Consejo de Gobierno de 22 de febrero 2007,